
	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

**ACUERDO COMERCIAL
CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023
LOTE 01 – MEDICAMENTOS**

Objeto: “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”.

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar RESPUESTA a las observaciones presentadas a LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN y documentos del proceso, en los siguientes términos:

<u>OBSERVACIONES PRESENTADAS</u>	
1. DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S – 20-02-2023	2
2. PHARMACID SAS – 21-02-2023	3
3. PROCLIN PHARMA S.A – 21-02-2023	5
4. REPREFARCOS SAS	9
5. DISFARMA GC SAS – 21-02-2023.....	17
6. BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA – 21-02-2023.....	18
7. UCIPHARMA S.A. – 21-02-2023	28
8. VITALIS S.A.C.I. 21-02-2023.....	35
9. RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	53
10. COLQUIMICOS SAS	63
11. RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	64

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

1. DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S
– 20-02-2023.

OBSERVACIÓN No. 1:

1. Se solicita respetuosamente a la Entidad se **MODIFIQUE** el Numeral **3.8 CAUSALES PARA DECLARAR FALLIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN** en su literal D. “Si el número de PROVEEDORES habilitados en un LOTE es menor a dos (2).” Solicitamos respetuosamente al EGAT reconsiderar lo aquí descrito, en su lugar se establezca que el oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y demás criterios, serán quien queda habilitado para la FASE 2, evitando consigo declarar el LOTE fallido, es menester precisar que durante el proceso varios oferentes pueden quedar por fuera al no cumplir con algunos requisitos situación que le impide llegar a la FASE 2, por lo tanto es necesario que se recompense a quien diligentemente cumplió con todos los estándares del acuerdo comercial.


Siendo importante destacar que la solicitud no afecta a la institución y/o a los clientes, al contrario, permite garantizar los servicios oportunamente, reiterando que el objetivo principal de la convocatoria es poder garantizar los mejores precios al ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA (EGAT) y sus clientes.

DISCOLMEDICA cuenta con más de 19 años en el mercado nacional, adicional tiene las herramientas, personal humano y capacidad para participar y garantizar la prestación del servicio, con eficiencia, calidad y oportunidad para hacer entrega a la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA (EGAT), es por ello que solicitamos respetuosamente que la entidad contemple lo aquí referenciado, donde nuestra compañía enviara la documentación correspondiente y propuesta económica que se ajustara a las necesidades e intereses del EGAT y sus CLIENTES.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, LA EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la estructuración del proceso, la EGAT busca hacer efectivo el principio de PLURALIDAD DE OFERENTES, en virtud del cual, se cumplirá el objetivo principal del acuerdo que pretende mediante la economía de escala obtener ahorro mediante la competencia de los proponentes, razón por la cual, en la Fase 2, se considera necesario contar con al menos dos proponentes vinculados al acuerdo, con el fin de obtener cotizaciones que permitan reducir los costos y seleccionar la oferta más favorable para los clientes de la EGAT.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

2. PHARMACID SAS – 21-02-2023

OBSERVACIÓN No. 2:

Pliego de condiciones	4,1 PROPUESATAS PARCIALES	<p>En este capítulo 4,1 dicen que se debe cotizar todos los ítems de la oferta, pero en el capítulo 4,6 oferta económica dicen lo siguiente: NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ÍTEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONOMICA .</p> <p>De acuerdo a lo anterior, solicitamos se nos indique si es el total de los ítems o solo el 90% del mismo</p>
-----------------------	---------------------------	---

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA** la misma e informa que para mayor claridad será modificada mediante adenda, de la siguiente manera:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ÍTEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONOMICA.


4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de **RECHAZO DE LA OFERTA.**

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ÍTEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONOMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.

OBSERVACIÓN No. 3:

5,1,8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	<p>En este capítulo informan lo siguiente: Nota: Tenga en cuenta que se presentará una única garantía de seriedad de la oferta, indistintamente de la cantidad de LOTES a las cuales se presente propuesta.</p> <p>De acuerdo a esto; nosotros nos vamos a presentar en varios lotes, por favor aclarar si se realiza solo una poliza por todos los lotes que nos presentemos pero en el objeto se colocan los objetos de los lotes con los que nos vayamos a presentar?</p>
---	---

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, LA EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Participación publicadas en la Plataforma Transaccional Secop II, el numeral **5.1.8** Garantía de Seriedad de la Propuesta incluyó la siguiente NOTA:

“Nota: Tenga en cuenta que se presentará una única garantía de seriedad de la oferta, indistintamente de la cantidad de LOTES a las cuales se presente propuesta”.

Por lo cual, se aclara al interesado, que deberá presentar una única garantía de seriedad de la oferta indistintamente de la cantidad de lotes a los que se presente, la cual deberá anexarse en cada propuesta de manera independiente por lote relacionando el objeto de cada uno de ellos y el número del lote.


OBSERVACIÓN No. 4:

ANEXO 1 CAPITULO 3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN DEL PROPONENTE.	<p>En este capítulo del anexo 1, en su literal 3.3. dicen: El oferente deberá adjuntar junto con su oferta CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de MEDICAMENTOS expedida por el INVIMA o por la autoridad sanitaria competente, favorable donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas medicamentos autorizados en el mismo. la vigencia será de un año (1) a la presentación de la oferta. Por favor aclarar si el concepto sanitario debe tener un año de vigencia cuando se presente la oferta o que este vigente?</p>
--	--

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Una vez informada la modificación del requisito, se aclara al interesado que **el documento debe estar vigente y no debe ser expedido con un término superior a 1 año contado a partir de la presentación de la oferta.**

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

3. PROCLIN PHARMA S.A – 21-02-2023

OBSERVACIÓN No. 5:

Pliego de condiciones	<p>REGLAS DE PARTICIPACION 1.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL: EL PLAZO QUE SE ESTIPULA PARA EL ACUERDO COMERCIAL ES DE DOS (2) AÑOS LOS CUALES SON PRORROGABLES .</p> <p>De acuerdo con lo reflejado en el mercado actual y teniendo en cuenta la constante fluctuación del dólar, el notorio incremento de las materias primas, problemática que ha afectado a gran parte de la industria farmacéutica, ningún laboratorio sostiene precios a un periodo superior a un año.</p> <p>En nuestra condición de importadores de producto terminado y materias primas para fabricación nacional, se realizan negociaciones puntuales con laboratorios y proveedores del exterior por periodos determinados, razón por la cual no podemos comprometernos a vigencias superiores a 12 meses; por tal motivo PROCLIN PHARMA S.A esta en condiciones de presentar la oferta manteniendo la vigencia solo por un (1) año.</p>
-----------------------	---

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA**, bajo las siguientes consideraciones:

Es de suma importancia aclarar que el plazo del acuerdo comercial, los plazos de los contratos fase 2 y los precios de cada contrato son situaciones contractuales diferentes así:

- a) El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere. (...)
- b) Los plazos de los contratos fase 2 se suscribirán de conformidad con las necesidades de los clientes de la EGAT (plazo, presupuesto, etc.)
- c) El catálogo de precios se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2. Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (...)


Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bienes y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.


Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 6:


Pliego de condiciones	<p>REGLAS DE PARTICIPACION/4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9 NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ÍTEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONOMICA .</p> <p>Este requisito es excluyente dado que no permite la pluralidad de proveedores, teniendo en cuenta que condiciona la oferta a un porcentaje mínimo de ítems y no es subsanable.;esto impide a que EGAT y sus clientes, tengan acceso a cotizaciones con mejores condiciones de precios ;esto para el caso de productos de marca propia y que no cumple con dicho requisito.</p>
-----------------------	---

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA**, la misma bajo las siguientes consideraciones:

El Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II, y el proponente deberá ofertar mínimo el 90% de los ítems del FORMATO 9 – OFERTA ECONÓMICA.

Sin embargo, en aras de dar mayor claridad sobre la presentación de la oferta se aclara el texto de las reglas de participación mediante adenda en el siguiente sentido:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.


NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA

OBSERVACIÓN No. 7:

Pliego de condiciones	<p>ANEXO No.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS/ LOTE 1 - MEDICAMENTOS</p> <p>1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL-INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p>Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total Menor o Igual (<) a 50%</p> <p>Teniendo en cuenta los indicador de Nivel de Endeudamiento, sugerimos evaluar el % del indice requerido ya que esta muy alto comparado con los indicadores que estan evaluando varias entidades del sector en procesos similares de contratación ; por lo general solicitan como habilitante el menor o igual al 70%.</p>
-----------------------	---

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.


4. REPREFARCOS SAS

OBSERVACIÓN No. 8:

Estudios y documentos previos		De acuerdo con el numeral 10.1, propuestas parciales del documento, ESTUDIO PREVIOS DE ACUERDOS COMERCIALES, solicitamos a la entidad revisar la posibilidad de permitir la presentación parcial, ya que son mas de 1600 items y los únicos que podrían presentarse sería a través de un Distribuidor y esto hace que la oferta no tenga pluralidad.
-------------------------------	--	--

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA y modifica**, la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022 VERSIÓN: 2

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.


OBSERVACIÓN No. 9:

Pliego de condiciones	2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA- FORMATO 8 Solicitamos a la entidad la posibilidad de modificar el valor de los salarios a modificar certificar 30,000 smmlv, y lo estan pidiendo en maximo 5 certificaciones
-----------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidenció que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 10:

Pliego de condiciones	Según el artículo de actualización de precio, solicitamos aclarar, si los precios podrían ser modificados cada año de acuerdo a las condiciones macroeconómicas del mercado que afecten la oferta.
-----------------------	--

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA**, bajo las siguientes consideraciones:

Reglas de participación - Numeral 2.2. Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (...)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:


La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bienes y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad


El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizará los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 11:

Pliego de condiciones	solicitamos sea aclarado, cuales son las subredes y/o clientes que participarían en este proceso
-----------------------	--

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.”, en los artículos 98 y 99, EAGAT pasa a ser Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta “será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública”*

El mencionado Acuerdo igualmente estableció que las *“Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT”*

En desarrollo de lo anterior algunos de nuestros clientes inmediatos podrían ser las subredes de salud del distrito al igual que Capital Salud EPS, sin embargo, el mismo artículo 98 establece que La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.


OBSERVACIÓN No. 12:

Pliego de condiciones	Solicitamos a la entidad modificar la sumatoria de los contratos de 30.000 SMMLV ya que es un monto alto y permitir acreditarlo por el valor de la propuesta presentada
-----------------------	---

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 13:

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.4. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS (CCAA)	<p>Aclarar si este requerimiento solo es para los proponentes -Fabricantes, teniendo en cuenta lo establecido en el DECRETO Nº 4725 DE 2005 (diciembre 26) por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, que establece en su artículo 10, lo siguiente:</p> <p>(...Artículo 10. Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA. Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social. (...)</p> <p>En este orden de ideas, el certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, CCAA. Es el acto administrativo que expide el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, a los IMPORTADORES de dispositivos médicos, en el que consta el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad, de dotación y recurso humano, que garantizan su buen funcionamiento, así como la capacidad técnica y la calidad de los mismos. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, CCBPM. Es el acto administrativo que expide el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, para los fabricantes de dispositivos médicos, en el cual se hace constar que el establecimiento fabricante cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura de Dispositivos Médicos expedidas por el Ministerio de la Protección social.</p>
---	--	---

RESPUESTA


Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante hace parte del Lote 3 del acuerdo, el cual hace referencia a Elementos de Protección Personal y no a Medicamentos. Razón por la cual, se remite al interesado a consultar las respuestas dadas a sus inquietudes en el proceso CA-001-2023-L03.

OBSERVACIÓN No. 14:

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.5. CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS	Solicitamos aclarar si este requerimiento solo aplica para proponentes - fabricantes.
---	--	---

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante hace parte del Lote 3 del acuerdo, el cual hace referencia a Elementos de Protección Personal y no a Medicamentos. Razón por la cual, se remite al interesado a consultar las respuestas dadas a sus inquietudes en el proceso CA-001-2023-L03.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

OBSERVACIÓN No. 15:

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.8.3. PARA DISTRIBUIDORES	Solicitamos a la Entidad se ajuste este requerimiento en el sentido, que se esta limitando que las compras solo se realicen a fabricantes, cuando puede existir la posibilidad de comprar a otro distribuidor. En este sentido, solicitamos el requerimiento quede así: "Junto con su propuesta deberán presentar Carta de autorización de distribución de los productos ofertados y/o carta comercial de otros distribuidores de dispositivos médicos, según el caso que aplique".
---	----------------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante hace parte del Lote 3 del acuerdo, el cual hace referencia a Elementos de Protección Personal y no a Medicamentos. Razón por la cual, se remite al interesado a consultar las respuestas dadas a sus inquietudes en el proceso CA-001-2023-L03.

OBSERVACIÓN No. 16:

ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.11. CÓDIGOS DE BARRAS	Solicitamos a la entidad se aclare si este requerimiento será exigido al momento de la entrega de los productos para la identificación de los mismos durante la fase 2. Es decir, que para la presentación de ofertas se pueda acreditar este requisito con una carta de compromiso de cumplimiento de los códigos de barra, en caso de resultar adjudicatarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos pueden cambiar de acuerdo a la presentación del producto, en caso de que se agote dicha presentación en el mercado.
---	-------------------------	---

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante hace parte del Lote 3 del acuerdo, el cual hace referencia a Elementos de Protección Personal y no a Medicamentos. Razón por la cual, se remite al interesado a consultar las respuestas dadas a sus inquietudes en el proceso CA-001-2023-L03.

OBSERVACIÓN No. 17:


ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP	3.12. TIEMPOS DE ENTREGA	Solicitamos a la entidad se aclare cuales son los tiempos de entrega, horarios consideraciones relacionadas sobre las sedes, información que no se encuentra en la minuta publicada.
---	--------------------------	--

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante hace parte del Lote 3 del acuerdo, el cual hace referencia a Elementos de Protección Personal y no a Medicamentos. Razón por la cual, se remite al interesado a consultar las respuestas dadas a sus inquietudes en el proceso CA-001-2023-L03.

OBSERVACIÓN No. 18:

FORMULARIO Nº 1	C.- CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN	Solicitamos a la Entidad se considere ajustar el presente requerimiento y sea exigido al momento de iniciarse los trámites de la fase 2 así: Certificamos que en caso de ser adjudicado uno de los lotes, contaremos con una bodega en la Ciudad de Bogotá y/o Cundinamarca o contrato con operador logístico de almacenamiento y distribución que cumpla con los requerimientos exigidos por entidades competentes para su funcionamiento y soporte capacidad de entrega. A esta obligación se le dará cumplimiento bajo la gravedad del juramento so pena de las sanciones respectivas. El comité evaluador podrá verificar la existencia y cumplimiento técnico de la misma, Concepto Higiénico Sanitario (emitido por la secretaria seccional de Salud y/o INVIMA) y CCAA según el caso.
-----------------	-------------------------------	---

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por parte de la EGAT es necesario garantizar en la etapa de evaluación que los proponentes que resulten seleccionados para suscribir los acuerdos comerciales cuentan con la estructura técnica y administrativa necesaria para el suministro oportuno del bien contratado, y de esta manera no poner en riesgo la prestación segura del servicio. Por las razones expuestas es de estricto cumplimiento el requerimiento del **literal c numeral 3.1.**

OBSERVACIÓN No. 19:

Formatos	3.6. INSCRIPCIÓN A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA	3.6. INSCRIPCIÓN A LA RED NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA y FARMACOVIGILANCIA La inscripción a estas redes solo aplica para aquellos que son fabricantes, importadores o distribuidores de dispositivos médicos. Nuevamente se incluye en la imprecisión de incluir los EPP como dispositivos médicos, cuando los mismos no clasifican como tal, en consecuencia, la inscripción en cuestión solo es exigible con relación a aquellos elementos que se enmarquen en la definición de dispositivos médicos del Decreto 4725 de 2005. Se solicita eliminar la exigencia para los EPP o aclarar su alcance.
----------	---	--

RESPUESTA


Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante hace parte del Lote 3 del acuerdo, el cual hace referencia a Elementos de Protección Personal y no a Medicamentos. Razón por la cual, se remite al interesado a consultar las respuestas dadas a sus inquietudes en el proceso CA-001-2023-L03.

OBSERVACIÓN No. 20:

Formatos		<p>3. Compromiso de cambio: Nos comprometemos a entregar los medicamentos con fechas de vencimiento no inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, el proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, por parte de las Subredes, aun cuando los contratos celebrados con la Subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento.</p> <p>Es así como nos comprometemos a suministrar los productos con vida útil mayor al 75% y si es inferior debe cambiar el 100% de las unidades del producto que no se alcancen a consumir antes de su fecha de vencimiento.</p> <p>Así como también nos comprometemos a realizar cambios por baja rotación de dispositivos medico quirúrgicos, atendiendo los tiempos que se establecen para el cambio de estos por vencimiento y de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.</p> <p>No se aceptarán condiciones ni políticas internas del proveedor para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas a las pactadas en este contrato.</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad que los medicamentos tengan fecha de vencimiento mayor a 1 año o doce (12) meses esto con el fin de poder darle rotación a los medicamentos y poder cumplir con lo solicitado por los clientes</p>
----------	--	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA Y ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

El contratista fase 2 deberá dar cumplimiento a los parámetros de compromiso de cambio relacionados con:

“(...) entregar los medicamentos con fechas de vencimiento no inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, el proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, por parte de las Subredes, aun cuando los contratos celebrados con la Subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento. (...)”

Ahora bien, la descripción de cumplimiento arriba descrita se deberá realizar con el seguimiento que realice el supervisor del contrato en la fase 2.

5. DISFARMA GC SAS – 21-02-2023

OBSERVACIÓN No. 21:

Anexo 1	Capacidad financiera y organizacional	Agradecemos a la entidad que teniendo en cuenta el comportamiento económico que presenta el sector farmacéutico y que por consecuencia impactan directamente los resultados financieros, solicitamos a la entidad se pueda considerar la posibilidad de bajar el índice de liquidez a "Mayor o igual a 1.5" y el índice de endeudamiento a menor o igual a 60%, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al principio de contratación estatal de pluralidad de oferentes, además poder dar la oportunidad a empresas competitivas, con capacidad operativa, financiera y administrativa para ejecutar contratos de esta magnitud.
---------	---------------------------------------	---


RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

6. BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA – 21-02-2023

OBSERVACIÓN No. 22:

Documento Reglas de participación CA-001-2023


Observación 1

1.2 Cobertura del Acuerdo Comercial: (...) *“Nota: Los proveedores adjudicatarios en este proceso de selección deberán en la FASE DOS prestar el servicio de adquisición, suministro, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control y aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios de características técnicas uniformes del LOTE O LOTES a los que el proveedor presentó oferta.”*

Amablemente solicitamos al EAGAT precisar el alcance de esta nota, en la que se relaciona los servicios a incluir una vez se de la adjudicación al proveedor, es importante mencionar que muchos de los productos que pretende la entidad contratar por medio de este proceso, no requiere toda la cadena de servicio que manifiestan, por lo anterior requerimos se puntualice que para cada negociación se revisará y se llegará a un acuerdo.

Por otra parte, no es claro cómo es que el almacenamiento, o la distribución, o la comercialización serían propiamente parte del objeto de este contrato. En efecto:

- Ningún proveedor almacenará mercancías de los clientes de la EGAT, ni asumirá las responsabilidades de depositario o almacenista: cada proveedor almacenará sus propios productos antes del despacho, y luego de entregados al cliente de la EGAT, ésta los almacenará, por su cuenta, bajo su responsabilidad y/o con el apoyo de un tercero (que no sería el proveedor). Por lo que el almacenamiento no haría parte del objeto del contrato.
- No se conceden facultades de comercialización o de distribución comercial a la EGAT. Con la EGAT se celebra Acuerdo marco, y luego con cada entidad contrato específico en función de sus necesidades. Pero ni la EGAT ni ninguno de los clientes de la EGAT será distribuidor o

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

comercializador de productos de ninguno de los proveedores: está previsto que los consuman o que en algunos casos excepcionales los devuelvan, pero no que los puedan comercializar a terceros, ni que esas entidades puedan cumplir el rol de distribución. En consecuencia, la distribución no hace parte del objeto contractual.

Rogamos aclarar estos puntos sobre el alcance del objeto.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El numeral mencionado por el observante da cuenta de aquellos compromisos que asumirá cada proveedor en la fase 2 en caso de llegar a ser adjudicatario de algún lote, razón por la cual se encuentra descrito de manera general el texto. Cada lote trae sus propios anexos técnicos y características aterrizadas de conformidad con el objeto a contratar y las necesidades de nuestros clientes.

OBSERVACIÓN No. 23:

Observación 2


2.1 Catalogo de precios – Acuerdo Comercial: *LA EAGAT es responsable de publicar el Catálogo de precios y promover que sus CLIENTES contraten los bienes y servicios de características técnicas uniformes al amparo del Acuerdo Comercial.*

Solicitamos amablemente a la entidad, informar el listado de los clientes que hará uso de este acuerdo comercial una vez entre en rigor.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.*”, en los artículos 98 y 99, EAGAT pasa a ser Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta “*será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes*

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública”

El mencionado Acuerdo igualmente estableció que las *“Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT”*

En desarrollo de lo anterior algunos de nuestros clientes inmediatos podrían ser las subredes de salud del distrito al igual que Capital Salud EPS, sin embargo, el mismo artículo 98 establece que La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

OBSERVACIÓN No. 24:


Observación 3

4.1 Propuestas Parciales – Acuerdo Comercial: *No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta.*

Una vez validado el proceso licitatorio en curso por medio de este acuerdo comercial y con el fin de contribuir a la eficiencia, optimización y lograr una participación equitativa por parte de los proveedores del sector, solicitamos amablemente a la entidad modificar esta condición relacionada, toda vez que su inclusión limita significativamente la participación y pluralidad de oferentes.

El Anexo económico relacionado para este lote 6 incluye productos que no son manejados por una sola casa comercial, el no modificar la condición limita al EAGAT y a sus clientes a la recepción de ofertas de empresas intermediarias, con la posible afectación de sus intereses económicos y con la limitación de los beneficios de la sana concurrencia en un escenario de contratación en el que habrá de por medio recursos públicos. La conformación de lotes que no necesariamente responden a la dinámica del mercado y la exigencia de que todo oferente debe ofrecer todos los productos del lote puede limitar irrazonable e inconvenientemente la transparencia, la selección objetiva y las posibilidades de competir.

Es importante que el EAGAT reconozca que el mercado actual tiene diferenciadores que, aunque en nombre el producto sea similar, la solución incluye propuesta de innovación, constantes estudios médicos para el avance y mejora de los productos, apoyo a la gestión del riesgo para la atención a la salud pública, que se traduce en mejor atención para el paciente y una reducción de costos con abordajes personalizados

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

para la institución. Esta individualización tiene una inversión que realizan las casas fabricantes y claramente el EAGAT debe tener en cuenta para la estructuración de su proceso licitatorio.

Observación 4

1.1 Capacidad Financiera y Organizacional – Índice de Liquidez

Preliminariamente, para este proceso se ha señalado, como parte de los requisitos habilitantes de orden financiero, que el indicador de liquidez debe ser superior a 2. No obstante, con todo respeto consideramos que el indicador exigido sigue siendo innecesariamente alto, considerando las características del contrato, y que por lo mismo puede aún generar distorsiones restrictivas de la participación.

Como ha sostenido Colombia Compra Eficiente, "La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato (...) en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la entidad estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación."

En el caso concreto, conviene revisar la creación de requisitos financieros muy altos que, de nuevo, limiten artificialmente las posibilidades de que determinados participantes en el mercado presenten oferta. Si bien es razonable exigir cierta liquidez para garantizar que el contratista tenga la solvencia necesaria para operar comercialmente y cumplir con la entidad contratante, es importante que esa exigencia esté en consonancia con los valores de mercado, que propicien un adecuado nivel de participación. Las exigencias innecesariamente altas de liquidez afectan las posibilidades de contratación.

Téngase en cuenta, en línea con lo apuntado, que en relación con la forma de pago, en el contrato proyectado la entidad pagaría contra entrega, lo que reduce de manera muy importante el riesgo de la entidad frente a los riesgos de incumplimiento del contratista; aunado a lo anterior, se contaría con las pólizas de cumplimiento de rigor que reducen aún más la referida contingencia.

Lo que solicitamos es una revisión del indicador en función de una ponderación integral de la naturaleza del contrato y de sus características, a fin de que la exigencia de liquidez, debidamente ponderadas las demás circunstancias del caso, permita la más justa y amplia participación posible sin demérito de la posición de riesgo de la entidad. En abstracto, en la medida en que el indicador de liquidez mide la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente, una relación de 1 sería


conceptualmente indicativa de que el ente económico puede cumplir con todas sus obligaciones en el corto plazo. Teóricamente también, una relación de liquidez superior a 1 es ya indicativa de una situación mucho mejor, más holgada y de menor riesgo de incumplimiento.

Si a lo anterior se suma un nivel de endeudamiento adecuado, y se consideran los demás indicadores financieros relevantes, haciendo una valoración integral de las variables y ratios financieras, es posible entender que el riesgo se reduce sustancialmente. Hay proveedores de probada trayectoria y reconocimiento, con una ratio de liquidez inferior a la indicada, que han suministrado durante años productos excelentes a los servicios de salud. Tales proponentes serían deshabilitados por cuenta de la fijación del indicador mencionado, y a consecuencia de ello se vería reducida la concurrencia al proceso de contratación. La fijación del baremo de liquidez considerando únicamente el cálculo estadístico del sector genera riesgos importantes de restricción de la concurrencia potencial.

Hay que tener en cuenta además que ningún proponente puede saber con certeza a la fecha de cierre cuáles van a ser los niveles de liquidez de los competidores, ni cuáles van a ser los competidores que se considerarán en el futuro. Puede suceder que una empresa seria y solvente, con una adecuada posición patrimonial y con indicadores financieros adecuados y ortodoxos según los criterios de la ciencia financiera, se vea excluida porque otros agentes del mercado optaron por tener indicadores más altos. La posibilidad de participar en procesos futuros dependería no sólo de sus adecuados niveles financieros, sino del resultado estadístico e impredecible de variables desconocidas al momento de cerrar las cuentas.

Sin duda, el análisis estadístico es relevante, pero en pro de permitir una más amplia concurrencia, sin exponer innecesariamente a la entidad a ningún riesgo, es posible, en función de la naturaleza del contrato y de sus términos, establecer un indicador que resulte más eficiente en términos de competencia.

Con base en todo lo anterior, consideramos que el indicador debería ser de mínimo **1.34**

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RESPUESTA

Una vez analizada la observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieran manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.


Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

Así mismo, y en lo relacionado con las ofertas parciales el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II, y el proponente deberá ofertar mínimo el 90% de los ítems del FORMATO 9 – OFERTA ECONÓMICA.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Sin embargo, en aras de dar mayor claridad sobre la presentación de la oferta se aclara el texto de las reglas de participación mediante adenda en el siguiente sentido:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.


OBSERVACIÓN No. 25:

EXPERIENCIA

Observación 5

2.2 OBJETO DEL CONTRATO

“Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 30.000 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.”

Con base en lo expuesto en la observación No. 3 y en caso de ser aceptada, comedidamente solicitamos a la entidad modificar el valor para acreditar experiencia y este sea proporcional al valor ofertado por cada proponente.

Aceptar esta modificación garantiza mayor participación de oferentes y que se garantice la acreditación de experiencia de acuerdo con su especialidad.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.


Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 26:

Observación 8

El proponente debe acreditar con su propuesta MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición.

De no aceptar la observación No. 06, solicitamos a la entidad eliminar la condicional de cantidad de certificaciones para acreditar la experiencia.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 27:


Observación 9

Formulario 1 Lote 6 Carta de compromiso del proveedor:

En el literal B "Compromiso de cambio", numeral 3, párrafos 2 y 3 del mismo numeral, Solicitamos a la entidad amablemente para este compromiso plasmado, ampliar el alcance para el suministro de Dispositivos médicos, aclarando que en caso de entregar un producto con fecha de vencimiento inferior a 12 meses, se entregará carta de compromiso de cambio por parte del proveedor, siempre y cuando el cliente y/o entidad notifique 3 meses antes del vencimiento del producto.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante hace parte del Lote 6 del acuerdo, el cual hace referencia a Elementos de Protección y no a Medicamentos. Razón por la cual, se remite al interesado a consultar las respuestas dadas a sus inquietudes en el proceso CA-001-2023-L06.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

OBSERVACIÓN No. 28:

<p><u>Observación 10</u></p> <p>Documento Reglas de participación CA-001-2023</p> <p>En el literal H "Elementos en comodato" del mismo numeral 3, Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si existe un modelo de contrato de apoyo tecnológico o comodato, o si en su defecto se generará un documento de previo acuerdo entre las partes, en caso de adjudicación.</p>

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La EGAT aclara al interesado que lo establecido en el LITERAL H Elementos en comodato, hacen referencias a todos aquellos bienes que por sus características técnicas y especificaciones definidas por el fabricante requieran apoyo tecnológico para su correcto funcionamiento, por ejemplo para los antisépticos que requieran de mecanismos de soportes o cualquier otro elemento, así mismo se aclara que el número de insumos suministrados en apoyo tecnológico será definido en la Fase 2, en conjunto con el supervisor de los contratos designados por los clientes, sin que los mismos generen costo adicional para la cliente.


OBSERVACIÓN No. 29:

<p><u>Observación 11</u></p> <p><u>Documento Reglas de participación CA-001-2023</u></p> <p>(d) En el numeral 2.2.2. se dice que los precios podrán actualizarse por cambios en la regulación o normatividad tributaria. No obstante, tratándose de un contrato comercial (el suscrito con la EGAT) debería dejarse mencionada y abierta a posibilidad de revisión del contrato por circunstancias sobrevinientes que hagan excesivamente onerosa la ejecución del contrato, según los criterios del mismo Código de Comercio (artículo 868). Esto mismo debería eventualmente ajustarse en el numeral 10.2 del Acuerdo, que a la fecha tiene una redacción limitada a los cambios de regulación tributaria, dejando de lado otras posibles circunstancias que puedan afectar al contrato durante su vigencia (de dos años en principio, prorrogable por uno más).</p>
--

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA**, bajo las siguientes consideraciones:

Es de suma importancia aclarar que el plazo del acuerdo comercial, los plazos de los contratos fase 2 y los precios de cada contrato son situaciones contractuales diferentes así:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

- a) El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere. (...)
- b) Los plazos de los contratos fase 2 se suscribirán de conformidad con las necesidades de los clientes de la EGAT (plazo, presupuesto, etc.)
- c) El catálogo de precios se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Reglas de participación - Numeral 2.2. Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (...)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.


b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bienes y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.**

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.


Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.**

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

7. UCIPHARMA S.A. – 21-02-2023

OBSERVACIÓN No. 30:

Pliego de condiciones	De acuerdo con el numeral 10.1, propuestas parciales del documento, ESTUDIO PREVIOS DE ACUERDOS COMERCIALES, solicitamos a la entidad revisar la posibilidad de permitir la presentación parcial, ya que son mas de 1700 items y los únicos que podrían presentarse sería a través de un Distribuidor y esto hace que la oferta no tenga pluralidad.
-----------------------	--

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA**, la misma bajo las siguientes consideraciones:

El Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidenció que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II, y el proponente deberá ofertar mínimo el 90% de los ítems del FORMATO 9 – OFERTA ECONÓMICA.

Sin embargo, en aras de dar mayor claridad sobre la presentación de la oferta se aclara el texto de las reglas de participación mediante adenda en el siguiente sentido:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ÍTEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.


4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ÍTEMS

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.

OBSERVACIÓN No. 31:

Pliego de condiciones	Solicitamos sea aclarado, cuáles son las subredes y/o clientes que participarían en este proceso.
-----------------------	---

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.”, en los artículos 98 y 99, EAGAT pasa a ser Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta “será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública”*

El mencionado Acuerdo igualmente estableció que las *“Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT”*


En desarrollo de lo anterior algunos de nuestros clientes inmediatos podrían ser las subredes de salud del distrito al igual que Capital Salud EPS, sin embargo, el mismo artículo 98 establece que La EGAT podrá prestar sus servicios a entidades públicas o privadas del nivel distrital o nacional y a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera.

OBSERVACIÓN No. 32:

Pliego de condiciones	1. En el documento de reglas de participación en el artículo de actualización de precios, solicitamos aclarar, si los precios podrían ser modificados cada año de acuerdo a las condiciones macroeconómicas del mercado que afecten la oferta.
-----------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma en los siguientes términos, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Es de suma importancia mencionar que la actualización de precios dentro del acuerdo comercial se encuentra regulada por los parámetros establecidos a continuación:

Reglas de participación - Numeral 2.2. Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (...)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.


b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bienes y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.


OBSERVACIÓN No. 33:

Pliego de condiciones	1.1. CAPACIDAD FINANCIERA Solicitamos a la entidad modificar los indicadores solicitados así: Índice de liquidez 1,34 Rentabilidad del patrimonio > a 12% Rentabilidad del activo >5%
-----------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.


OBSERVACIÓN No. 34:

Pliego de condiciones	1. En los ítems 928- 1359-1435-1436 S queremos aclarar que la presentación del producto es congelada y requiere un almacenamiento en un congelador a -20 grados centígrados.
-----------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El documento “ANEXO 2. ANEXO DEL PRODUCTO” en la columna “H” CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO (Temperatura, Humedad), permite al oferente describir en detalle las condiciones técnicas para el almacenamiento y conservación adecuada de los medicamentos que se deben cumplir de acuerdo con lo establecido por el fabricante y lo consignado en el registro sanitario. Lo cual garantizara la conservación de sus propiedades Fisicoquímicas y por ende la respuesta terapéutica esperada.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

OBSERVACIÓN No. 35:

Pliego de condiciones	1. En los ítems 1058- 1599 se solicita aclarar si se va a cambiar de lote al 6 o si van a seguir en el lote 1 ya que estos dos ítems se encuentran en medicamentos pero por registro Invima corresponden a dispositivos médicos.
-----------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los ítems 1058, MATRIZ HEMOSTÁTICA DE BOVINO Y/O PORCINA CON TROMBINA DE 2500 UI X 5 A 8 ML, y 1599, TROMBINA HUMANA 2.500UI/5ML POLVO PARA SOLUCIÓN INTRALESIONAL CAJA X 1 KIT, en algunos casos y dependiendo del trámite de solicitud de registro sanitario ante el INVIMA por parte del titular, pueden tener clasificación en otros grupos lo mismo pasa con los antisépticos, jeringas prellenadas de solución salina y detergentes.


OBSERVACIÓN No. 36:

Pliego de condiciones	1. Se solicita aclarar los resultados del estudio de mercado, ya que en este no es claro la totalidad de los proveedores que participaron en este estudio, teniendo en cuenta que la compañía UciPharma S.A. se presentó y no aparece en este archivo.
-----------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** que al estudio de mercado se presentaron 20 empresas las cuales se encuentran relacionadas en el análisis de precios del catálogo, incluyendo la información del observante como se puede verificar a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESPERADA	COTIZACIÓN UCIPHARMA S.A
928	KIT ADHESIVO BIOLÓGICO DE DOS COMPONENTES - SOLUCIONES PARA ADHES	UNIDAD	5	926.200
1058	MATRIZ HEMOSTÁTICA DE BOVINO Y/O PORCINA CON TROMBINA DE 2500 UI	UNIDAD	4	1.275.700
1359	PROTEÍNA SELLANTE - KIT ADHESIVO BIOLÓGICO DE TROMBINA Y FIBRINA HU	UNIDAD	25	2.315.700
1435	SELLANTE BIOLÓGICO DE DOS COMPONENTES - SOLUCIONES PARA ADHESIVO	UNIDAD	5	926.200
1436	SELLANTE DE FIBRINA HUMANA (FIBRINOGENO /TROMBINA HUMANA) SOL IN	UNIDAD	22	926.200
1599	TROMBINA HUMANA 2.500UI/5ML POLVO PARA SOLUCIÓN INTRALESIONAL CA	UNIDAD	2	1.275.700

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

OBSERVACIÓN No. 37:

Pliego de condiciones	1. Solicitamos información sobre los precios techo en este lote 1 de Medicamentos.
-----------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA**, la misma bajo las siguientes consideraciones:

Es de aclarar que, para el análisis y estimación del resultado objeto de evaluación, la Entidad hace uso de las medidas de tendencia central y de dispersión mencionadas en la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, así como la depuración de datos a través de puntuación Z, definición de cuartiles (Test de Turkey) o la percepción subjetiva de datos que pueden ser referencia o indicativo de información que pertenece a una agrupación de un ítem con características o especificaciones diferentes del resto de la muestra y que pueden afectar el resultado. Una vez depurados los datos, es posible calcular estadísticas descriptivas con un menor sesgo.

Lo anterior se ve reflejado en el catálogo de precios y el “**Formato 9 -LOTE 1 OFERTA ECONOMICA**”.

8. VITALIS S.A.C.I. 21-02-2023

OBSERVACIÓN No. 38:

OBSERVACION 1 Para el lote 1 Medicamentos aplicaría según el objeto general de la invitación el tema puntual de servicio de Dispensación?
--


RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

EL objeto contractual del **ACUERDO COMERCIAL CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023 LOTE 01 –MEDICAMENTOS** “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. No contempla el procedimiento de dispensación de los bienes requeridos.

OBSERVACIÓN No. 39:

<p>OBSERVACION 2. Solicitamos amablemente que sea modificado a presentación de propuesta parcial para el lote 1 medicamentos. Sin tener en cuenta lo solicitado del 90 % del cumplimiento del total de los ítems.</p> <p>“SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90%DE LOS ÍTEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONOMICA”</p>
--

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA**, la misma bajo las siguientes consideraciones:

El Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II, y el proponente deberá ofertar mínimo el 90% de los ítems del FORMATO 9 – OFERTA ECONÓMICA.

Sin embargo, en aras de dar mayor claridad sobre la presentación de la oferta se aclara el texto de las reglas de participación mediante adenda en el siguiente sentido:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.


4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA

OBSERVACIÓN No. 40:

OBSERVACION 3. Vitalis S.A.C.I. se permite informar que, en caso de presentarse un incremento de precios de los ítems ofertados o adjudicados, durante la vigencia del contrato o términos y condiciones, se solicitará al Contratante renegociación como primera medida o la exclusión si no se llega a un acuerdo entre las partes. Lo anterior derivado en los cambios en la TRM que afectan los costos de producción, fletes, incremento en los APIs (principios activos farmacéuticos), inflación a nivel mundial, devaluación del peso, escasez de materia prima, crisis de importaciones a nivel mundial, dificultades de tráfico marítimo, conflictos internacionales y todos aquellos que afecten el mercado generando incrementos en las tarifas de los medicamentos.

Vitalis S.A.C.I. se compromete a dar aviso oportuno, sin que esto genere algún tipo de sobrecosto, sanción y/o indemnización.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA Y ACLARA** la misma en los siguientes términos, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:

Es de suma importancia mencionar que la actualización de precios dentro del acuerdo comercial se encuentra regulada por los parámetros establecidos a continuación:

Reglas de participación - Numeral 2.2. Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (...)


Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bienes y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.


Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.

OBSERVACIÓN No. 41:


OBSERVACION 4. Teniendo en cuenta que somos fabricantes no contamos con alternativas a los principios activos ofertados, en caso de presentar desabastecimiento se informara mediante comunicado a la entidad. Por lo anterior y con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, nos dirigimos a ustedes para solicitar la modificación a lo indicado en las NOTAS COMUNES:

"✓ En caso de que en la ejecución del contrato de la fase 2 el proveedor indique un desabastecimiento de cualquier bien contratado, lo cual deberá estar comprobado y justificado, tendrá que presentarle al CLIENTE mínimo dos cotizaciones del bien con los mismos requerimientos técnicos, siempre y cuando existan estos productos en el mercado con registro sanitario vigente o con las características establecidas en las reglas de participación y será EL CLIENTE quien determine su aprobación o alternativas de adquisición

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FORMULARIO CARTA DE COMPROMISOS DEL PROVEEDOR -El literal G.- DESABASTECIMIENTO: *“En caso de ser necesario, informaremos de manera oportuna el diligenciamiento del procedimiento de desabastecimiento ante la autoridad sanitaria competente, así mismo nos comprometemos a proporcionar alternativas que cumplan y correspondan con las características técnicas del producto contratado.”* hace referencia al procedimiento que desde ser radicado ante el INVIMA en todos aquellos casos contemplados por esta entidad sanitaria en que no haya disponibilidad del medicamento, ahora con relación a la de no contar con alternativas terapéuticas, se informa que por ejemplo para el caso de todos los antibióticos cefalosporinicos de primera, segunda y tercera generación, se pueden realizar propuesta de alternativas terapéuticas entre ellos. Lo anterior teniendo en cuenta que por lo general para el caso de los antibióticos y demás grupos farmacológicos los fabricantes se especializan en líneas de producción.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Por último, se aclara que todos aquellos interesados en participar en el proceso deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las reglas de participación y sus documentos anexos.

OBSERVACIÓN No. 42:

Pliego de condiciones	4,1 PROPUESTAS PARCIALES	Reglas: Solicitamos amablemente que sea modificado a presentación de propuesta parcial para el lote 1 medicamentos. Sin tener en cuenta lo solicitado del 90 % del cumplimiento del total de los ítems. *SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ÍTEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONOMICA
-----------------------	--------------------------	---

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA Y ACLARA**, la misma bajo las siguientes consideraciones:

El Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidenció que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II, y el proponente deberá ofertar mínimo el 90% de los ítems del **FORMATO 9 – OFERTA ECONÓMICA**.

Sin embargo, en aras de dar mayor claridad sobre la presentación de la oferta se aclara el texto de las reglas de participación mediante adenda en el siguiente sentido:


DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ÍTEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar **SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA**, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA

OBSERVACIÓN No. 43:

Pliego de condiciones	<p>RÉGLAS DE PARTICIPACION 1. 3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL: EL PLAZO QUE SE ESTIPULA PARA EL ACUERDO COMERCIAL ES DE DOS (2) AÑOS LOS CUALES SON PRORROGABLES. Vitalis S.A.C.I. se permite informar que, en caso de presentarse un incremento de precios de los ítems ofertados o adjudicados, durante la vigencia del contrato o términos y condiciones, se solicitará al Contratante renegociación como primera medida o la exclusión si no se llega a un acuerdo entre las partes. Lo anterior derivado en los cambios en la TRM que afectan los costos de producción, fletes, incremento en los APIs (principios activos farmacéuticos), inflación a nivel mundial, devaluación del peso, escasez de materia prima, crisis de importaciones a nivel mundial, dificultades de tráfico marítimo, conflictos internacionales y todos aquellos que afecten el mercado generando incrementos en las tarifas de los medicamentos. Vitalis S.A.C.I. se compromete a dar aviso oportuno, sin que esto genere algún tipo de sobre costo, sanción y/o indemnización.</p>
-----------------------	---

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **NO ACEPTA Y ACLARA LA MISMA**, bajo las siguientes consideraciones:


Es de suma importancia aclarar que el plazo del acuerdo comercial, los plazos de los contratos fase 2 y los precios de cada contrato son situaciones contractuales diferentes así:

- a) El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere. (...)
- b) Los plazos de los contratos fase 2 se suscribirán de conformidad con las necesidades de los clientes de la EGAT (plazo, presupuesto, etc.)
- c) El catálogo de precios se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Es de suma importancia mencionar que la actualización de precios dentro del acuerdo comercial se encuentra regulada por los parámetros establecidos a continuación:

Reglas de participación - Numeral 2.2. Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (...)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.


La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bienes y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales

OBSERVACIÓN No. 44:

Pliego de condiciones	Para el lote 1 Medicamentos aplicaría según el objeto general de la invitación el tema puntual de servicio de Dispensación?
-----------------------	---


RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

EL objeto contractual del **ACUERDO COMERCIAL CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023 LOTE 01 –MEDICAMENTOS** “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. No contempla el procedimiento de dispensación de los bienes requeridos.

OBSERVACIÓN No. 45:

Pliego de condiciones	Teniendo en cuenta que somos fabricantes no contamos con alternativas a los principios activos ofertados, en caso de presentar desabastecimiento se informara mediante comunicado a la entidad. Por lo anterior y con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, nos dirigimos a ustedes para solicitar la modificación a lo indicado en las NOTAS COMUNES - En caso de que en la ejecución del contrato de la fase 2 el proveedor indique un desabastecimiento de cualquier bien contratado, lo cual deberá estar comprobado y justificado, tendrá que presentarle al CLIENTE mínimo dos cotizaciones del bien con los mismos requerimientos técnicos, siempre y cuando existan estos productos en el mercado con registro sanitario vigente o con las características establecidas en las reglas de participación y será EL CLIENTE quien determine su aprobación o alternativas de adquisición
-----------------------	---

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA Y ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Anexo 1 requisitos habilitantes técnicos y financieros – numeral 3.1- El literal **G.- DESABASTECIMIENTO**: “*En caso de ser necesario, informaremos de manera oportuna el diligenciamiento del procedimiento de desabastecimiento ante la autoridad sanitaria competente, así mismo nos comprometemos a proporcionar alternativas que cumplan y correspondan con las características técnicas del producto contratado.*” hace referencia al procedimiento que desde ser radicado ante el INVIMA en todos aquellos casos contemplados por esta entidad sanitaria en que no haya disponibilidad del medicamento, ahora con relación a la de no contar con alternativas terapéuticas, se informa que por ejemplo para el caso de todos los antibióticos cefalosporinicos de primera, segunda y tercera generación, se pueden realizar propuesta de alternativas terapéuticas entre ellos. Lo anterior teniendo en cuenta que por lo general para el caso de los antibióticos y demás grupos farmacológicos los fabricantes se especializan en líneas de producción.

Por último, se aclara que todos aquellos interesados en participar en el proceso deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las reglas d participación y sus documentos anexos.

OBSERVACIÓN No. 46:

Formatos	Favor confirmar si las cantidades solicitadas para el lote 1 Medicamentos
----------	---

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, PARA LA EGAT no es posible dar respuesta toda vez que el interrogante del observante al parecer se encuentra incompleto y no se entiende el sentido de este.


OBSERVACIÓN No. 47:

Pliego de condiciones	Favor indicar las condiciones de pago
-----------------------	---------------------------------------

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **ACLARA LA MISMA**, bajo las siguientes consideraciones:

El valor del Acuerdo Comercial es de cero (0) pesos, por lo que la EGAT no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribirlo, pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Sin embargo, los contratos suscritos dentro del Acuerdo Comercial en la FASE 2 entre los clientes y los proveedores contarán con la correspondiente disponibilidad presupuestal y la forma de pago será la que tenga establecida cada uno de nuestros clientes, la cual se dará a conocer a los proveedores de acuerdo comercial en la cotización fase 2.

OBSERVACIÓN No. 48:

Estudiosydocumentosprevios	12. PLAZO DE EJECUCIÓN	Solicitamos se incluya lo resaltado : En caso de que EL CLIENTE solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el presente proceso, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo comercial, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Comercial se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento del contrato, previo acuerdo entre las partes.
----------------------------	------------------------	---

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **NO ACEPTA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

El proveedor interesado en participar en el proceso de selección deberá regirse por los documentos establecidos para la suscripción del acuerdo comercial y las condiciones y requerimientos determinados para cada una de las fases del mismo so pena de rechazo de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 49:

Estudiosydocumentosprevios	14. FORMA DE PAGO	Solicitamos sea eliminado lo siguiente: esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista. Los intereses moratorios son un porcentaje que se cobra cuando existe un incumplimiento en el pago, estos se aplicaran una vez se haya vencido el plazo establecido por VITALIS. De acuerdo con lo señalado en la ley 45 de 1990, en su artículo 65, contempla que: «Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella.»
----------------------------	-------------------	---


RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **NO ACEPTA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

El proveedor interesado en participar en el proceso de selección deberá regirse por los documentos establecidos para la suscripción del acuerdo comercial y las condiciones y requerimientos determinados para cada una de las fases del mismo so pena de rechazo de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 50:

Formatos	ANEXO 1 1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Muy comedidamente solicitamos a la entidad la modificación del indicador índice de liquidez a > o igual a 1,7 , argumentando nuestra solicitud en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.16.2 " Determinación de los requisitos habilitantes", que establece que la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en este sentido la invitación no considera el comportamiento económico de las empresas del sector restringiendo la participación de los posibles oferentes. Lo anterior en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia; teniendo en cuenta que los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios 2021 - PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS. Son los siguientes: (Estudios que se pueden consultar en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.2289910&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es Pág. 42)
----------	--	---

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.


Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

OBSERVACIÓN No. 53:

Pliego de condiciones	1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO	<p>Nota: Los proveedores adjudicatarios en este proceso de selección deberán en la FASE DOS prestar el servicio de adquisición, suministro, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control y aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios de características técnicas uniformes del LOTE O LOTES a los que el proveedor presentó oferta. Teniendo en cuenta lo anterior agradezco confirmar si para el lote 1 medicamentos aplica el servicio de Dispensación</p>
-----------------------	----------------------------------	--

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

EL objeto contractual del **ACUERDO COMERCIAL CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023 LOTE 01 –MEDICAMENTOS** “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. No contempla el procedimiento de dispensación de los bienes requeridos.

OBSERVACIÓN No. 54:

Pliego de condiciones	1.4. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO	<p>El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de DOS (2) AÑOS contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere.- Teniendo en cuenta lo anterior Vitalis S.A.C.I. se permite informar que, en caso de presentarse un incremento de precios de los ítems ofertados o adjudicados, durante la vigencia del contrato o términos y condiciones, se solicitará al Contratante renegociación como primera medida o la exclusión si no se llega a un acuerdo entre las partes. Lo anterior derivado en los cambios en la TRM que afectan los costos de producción, fletes, incremento en los APIs (principios activos farmacéuticos), inflación a nivel mundial, devaluación del peso, escasez de materia prima, crisis de importaciones a nivel mundial, dificultades de tráfico marítimo, conflictos internacionales y todos aquellos que afecten el mercado generando incrementos en las tarifas de los medicamentos.</p> <p>Vitalis S.A.C.I. se compromete a dar aviso oportuno, sin que esto genere algún tipo de sobre costo, sanción y/o indemnización</p>
-----------------------	---	---

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **NO ACEPTA Y ACLARA LA MISMA**, bajo las siguientes consideraciones:

Es de suma importancia aclarar que el plazo del acuerdo comercial, los plazos de los contratos fase 2 y los precios de cada contrato son situaciones contractuales diferentes así:


- a) El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere. (...)
- b) Los plazos de los contratos fase 2 se suscribirán de conformidad con las necesidades de los clientes de la EGAT (plazo, presupuesto, etc.)
- c) El catálogo de precios se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Es de suma importancia mencionar que la actualización de precios dentro del acuerdo comercial se encuentra regulada por los parámetros establecidos a continuación:

Reglas de participación - Numeral 2.2. Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (...)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.


La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bienes y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales

OBSERVACIÓN No. 55:

Pliego de condiciones	1.8.FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO	FASE 2 DEL ACUERDO COMERCI Verificar las Cotizaciones presentadas por los Proveedores (características técnicas) y analizar los precios (techo y artificialmente bajos si a ello hubiere lugar). Se solicita indicar en cual de los anexos indica el precio Techo a tener en cuenta para la presentación de la oferta del lote 1 medicamentos
-----------------------	-------------------------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** que los precios techo para cada uno de los ítems se encuentran discriminados en el documento adjunto al proceso llamado **“Formato 9 -LOTE 1 OFERTA ECONOMICA”**


OBSERVACIÓN No. 56:

Pliego de condiciones	1.8.FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO	EN LA FASE 2 EL CLIENTE tendrá a cargo como actividades principales las siguientes Teniendo en cuenta que somos fabricantes no contamos con alternativas a los principios activos ofertados, en caso de presentar desabastecimiento se informara mediante comunicado a la entidad. Por lo anterior y con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, nos dirigimos a ustedes para solicitar la modificación a lo indicado en las NOTAS COMUNES - ✓ En caso de que en la ejecución del contrato de la fase 2 el proveedor indique un desabastecimiento de cualquier bien contratado, lo cual deberá estar comprobado y justificado, tendrá que presentarle al CLIENTE mínimo dos cotizaciones del bien con los mismos requerimientos técnicos, siempre y cuando existan estos productos en el mercado con registro sanitario vigente o con las características establecidas en las reglas de participación y será EL CLIENTE quien determine su aprobación o alternativas de adquisición.
-----------------------	-------------------------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **NO ACEPTA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

El proveedor interesado en participar en el proceso de selección deberá regirse por los documentos establecidos para la suscripción del acuerdo comercial y las condiciones y

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

requerimientos determinados para cada una de las fases del misma so pena de rechazo de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 57:

Pliego de condiciones	2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO	2.2.1. Actualización y/o inclusión de artículos y/o bienes dentro del Acuerdo comercial - (a) LA EGAT puede incluir un nuevo artículo en el Catálogo cuando: (i) coincida con el objeto del Acuerdo Comercial; y (ii) pueda ser clasificado en alguno de los Lotes. se solicita que incluya "Prevía aprobación de las partes" .
-----------------------	----------------------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **NO ACEPTA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

El proveedor interesado en participar en el proceso de selección deberá regirse por los documentos establecidos para la suscripción del acuerdo comercial y las condiciones y requerimientos determinados para cada una de las fases del misma so pena de rechazo de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 58:

Pliego de condiciones		6. Criterios de Selección - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCESO DE SELECCIÓN - 4.1. Propuestas Parciales - No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta. Agradecemos aclarar para participación en lote 1 Medicamentos si se puede presentar oferta Parcial no con la totalidad de los ítems
-----------------------	--	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT ACLARA**, la misma bajo las siguientes consideraciones:


El Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II, y el proponente deberá ofertar mínimo el 90% de los ítems del FORMATO 9 – OFERTA ECONÓMICA.

Sin embargo, en aras de dar mayor claridad sobre la presentación de la oferta se aclara el texto de las reglas de participación mediante adenda en el siguiente sentido:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA


OBSERVACIÓN No. 59:

Pliego de condiciones	<p>8.1. FACTOR ECONOMICO - PROPUESTA ECONOMICA - 4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9 - NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90%DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA - Se solicita modificar o eliminar este porcentaje de cumplimiento para el lote 1 Medicamentos</p>
-----------------------	---

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA**, la misma bajo las siguientes consideraciones:

El Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidenció que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II, y el proponente deberá ofertar mínimo el 90% de los ítems del FORMATO 9 – OFERTA ECONÓMICA.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Sin embargo, en aras de dar mayor claridad sobre la presentación de la oferta se aclara el texto de las reglas de participación mediante adenda en el siguiente sentido:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.


NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA

OBSERVACIÓN No. 60:

<small>Pliego de condiciones</small>	<small>6. Criterios de Selección - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCESO DE SELECCIÓN - 4.7. CARACTERÍSTICAS DE LOS LOTES TÉCNICOS - ANEXO 1 - LOTE 1: MEDICAMENTOS ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN. - No aplica para el Lote 1 Medicamentos el servicio de Dispensación, favor aclarar el objeto para este Lote 1.</small>
--------------------------------------	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:


	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

EL objeto contractual del ACUERDO COMERCIAL CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023 LOTE 01 –MEDICAMENTOS “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. No contempla el procedimiento de dispensación de los bienes requeridos.

9. RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

OBSERVACIÓN No. 61:

<p>ANEXO No 1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS - NUMERAL 2.2. OBJETO DEL CONTRATO</p> <p>NUMERAL 2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA- FORMATO 8 PARRAFO No 2</p> <p>Pliego de condiciones</p>	<p>ANEXO No 1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS - NUMERAL 2.2. OBJETO DEL CONTRATO:</p> <p>Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 30.000 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.</p> <p>OBSERVACION: De acuerdo a los SMMLV requeridos para certificar la experiencia de contratos, me permito informar a la entidad que 30.000 SMMLV es un valor muy alto el cual no corresponde al mercado y teniendo en cuenta que para el presente Acuerdo Comercial no hay un presupuesto estimado, solicito a la entidad disminuir los SMMLV de acuerdo a la capacidad de contratación que tienen los Clientes del EGAT según los últimos contratos ejecutados.</p> <p>De acuerdo a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad, se sirva modificar este indicador, teniendo en cuenta, el valor de los contratos establecidos en los diferentes procesos de selección de proveedores, llevados a cabo por las Subredes Integrales de Salud, en el entendido que el valor estimado por la Entidad, resulta imperioso y de difícil cumplimiento para la mayoría de los proveedores del sector, partiendo sobre la base, que el Acuerdo Comercial a suscribir en la Fase 2, no contempla una cuantía determinada, al igual, que los contratos a suscribir con cada uno de los clientes del EGAT, cuenta con su propio manual de contratación así como la disponibilidad presupuestal, requerido para la ejecución de los mismos.</p> <p>Adicionalmente, resulta necesario analizar las condiciones del sector farmacéutico, así como los diferentes factores que sirven de fundamento para estructurar un proceso de selección, el cual debe garantizar que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a los proveedores de los bienes y servicios, que propenda por la participación de un número plural de oferentes, de lo contrario, estaríamos en presencia de un pliego de condiciones sesgados, cuyos términos, se encontrarían direccionados para descalificar a la mayoría de oferentes, sesgando el proceso licitatorio.</p> <p>En ese sentido, y en aras de garantizar la participación en el presente proceso, solicito respetuosamente a la Entidad, se sirva modificar el requerimiento y dejar de la siguiente manera: ampliar la cantidad de contratos a un máximo de diez (10), o en su defecto disminuir los SMMLV establecidos en el numeral 2.2</p>
<p>Si bien es cierto, las entidades cuentan con su propio Estatuto de Contratación, que les permite establecer los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en aras de garantizar la demanda de los servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos, no obstante, es obligación de las entidades, velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales que le asisten a los oferentes, en cuanto al acceso en la participación dentro de los diferentes proceso de selección, la cual no puede ser coartada con la imposición de condiciones restrictivas que impidan la intervención y la libre competencia del mercado.</p> <p>Al respecto, resulta necesario traer acotación lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2019, por medio de la cual desarrolla la LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA, en los siguientes términos:</p> <p>"La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. Sin embargo, la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista, además de la posibilidad que tiene el Estado de establecer inhabilidades e incompatibilidades para asegurar la transparencia en el proceso de contratación estatal."</p> <p>En concordancia, el Consejo de Estado en Sentencia 17767 de 2011, desarrolla el principio de transparencia en la contratación estatal, el cual comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez de las actuaciones que se deben surtir en los procesos de contratación, a saber:</p> <p>"De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.</p> <p>El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicitamos se sirvan garantizar las condiciones de participación y de libre competencia dentro del proceso licitatorio, modificando los indicadores establecidos en el pliego de condiciones, o en su defecto, proceda a informar al oferente, el fundamento, el análisis o los factores que dieron lugar a la determinación del requisito habilitante, que permita la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Entidad.</p>	

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidenció que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 62:

Pliego de condiciones	REGLAS DE PARTICIPACION NUMERAL 1.3 PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL	REGLAS DE PARTICIPACION NUMERAL 1.3 PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL: Teniendo en cuenta el aumento en el precio de las divisas, al igual que las tasas arancelarias, factores que influyen negativamente en nuestra economía local, situación por la cual, impacta directamente la cadena de suministro de la industria farmacéutica, solicito a la entidad aceptar que el plazo y vigencia del acuerdo comercial sea por el termino de un (1) año contados a partir de la firma del mismo, con opcion de prorroga hasta por un (1) año mas y en el evento de fluctuaciones fuertes de la economía, variaciones en el sistema de salud y/o cualquier otra circunstancia que afecte el equilibrio contractual, las partes de común acuerdo adoptarán las medidas necesaria para ajustar el precio de los productos, velando por garantizar el mejoramiento continuo y las condiciones comerciales.
-----------------------	---	---


RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **NO ACEPTA Y ACLARA LA MISMA**, bajo las siguientes consideraciones:

Es de suma importancia aclarar que el plazo del acuerdo comercial, los plazos de los contratos fase 2 y los precios de cada contrato son situaciones contractuales diferentes así:

- a) El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere. (...)
- b) Los plazos de los contratos fase 2 se suscribirán de conformidad con las necesidades de los clientes de la EGAT (plazo, presupuesto, etc.)
- c) El catálogo de precios se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Es de suma importancia mencionar que la actualización de precios dentro del acuerdo comercial se encuentra regulada por los parámetros establecidos a continuación:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

Reglas de participación - Numeral 2.2. Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (...)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM


El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.

La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bienes y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en**

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales


OBSERVACIÓN No. 63:

Pliego de condiciones	REGLAS DE PARTICIPACION NUMERAL 4.1. PROPUESTAS PARCIALES	REGLAS DE PARTICIPACION NUMERAL 4.1. PROPUESTAS PARCIALES: No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta. OBSERVACION: En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad, se sirva modificar y aceptar poder participar como mínimo el 70% de los productos requeridos, esto debido a que existen medicamentos que se encuentran descontinuados y en desabastecimiento lo que impide poder ofertar el 100% de los productos.
-----------------------	--	---

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA**, la misma bajo las siguientes consideraciones:

El Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II, y el proponente deberá ofertar mínimo el 90% de los ítems del FORMATO 9 – OFERTA ECONÓMICA.

Sin embargo, en aras de dar mayor claridad sobre la presentación de la oferta se aclara el texto de las reglas de participación mediante adenda en el siguiente sentido:

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.


4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

OBSERVACIÓN No. 64:

Pliego de condiciones	REGLAS DE PARTICIPACION 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL	2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL: (a) El Proveedor puede solicitar a la EGAT, la modificación en el Catálogo del precio de un Servicio o Bien por un cambio en la regulación tributaria que incida directamente en el precio de este. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud justificada a la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. OBSERVACION: Teniendo en cuenta el aumento en el precio de las divisas, al igual que las tasas arancelarias, factores que influyen negativamente en nuestra economía local, situación por la cual, impacta directamente la cadena de suministro de la industria farmacéutica, y que conlleva inevitablemente el incremento de los precios, así como el desabastecimiento de algunos productos comercializados por el distribuidor, motivo por el cual, en el evento de fluctuaciones fuertes de la economía, variaciones en el sistema de salud y/o cualquier otra circunstancia que afecte el equilibrio contractual, las partes de común acuerdo adoptarán las medidas necesarias para ajustar el precio de los productos, velando por garantizar el mejoramiento continuo y las condiciones comerciales. Esto no solamente por un cambio en la regulación tributaria, sino también el comportamiento del mercado del sistema de salud.
-----------------------	---	--

RESPUESTA

Una vez analizada la observación LA EGAT **NO ACEPTA Y ACLARA LA MISMA**, bajo las siguientes consideraciones:

Es de suma importancia aclarar que el plazo del acuerdo comercial, los plazos de los contratos fase 2 y los precios de cada contrato son situaciones contractuales diferentes así:

- a) El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere. (...)
- b) Los plazos de los contratos fase 2 se suscribirán de conformidad con las necesidades de los clientes de la EGAT (plazo, presupuesto, etc.)
- c) El catálogo de precios se actualizará de conformidad con los establecidos en las reglas de participación y demás documentos anexos al proceso:

Es de suma importancia mencionar que la actualización de precios dentro del acuerdo comercial se encuentra regulada por los parámetros establecidos a continuación:


Reglas de participación - Numeral 2.2. Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (...)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

b. **Actualización del Catálogo por Precios por TRM**

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.


La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bienes y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales

OBSERVACIÓN No. 65:

REGLAS DE PARTICIPACION 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL	2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL: (b) La EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios o bienes de conformidad con la actualización del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV. La actualización de estos precios no aplica sobre los contratos en ejecución. OBSERVACION: Solicito a la entidad que se incluya la posibilidad de actualizar los precios de acuerdo al porcentaje de incremento del IPC de cada año. tambien solicito aceptar que la variacion de precios se realice durante la ejecucion de contrato, esto debido a posible aumento en el precio de las divisas, al igual que las tasas arancelarias, factores que influyen negativamente en nuestra economía local, situación por la cual, impacta directamente la cadena de suministro de la industria farmacéutica, y que conlleva inevitablemente el incremento de los precios.
Pliego de condiciones	

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACLARA** la misma en los siguientes términos, lo anterior se verá reflejado mediante adenda:


Es de suma importancia mencionar que la actualización de precios dentro del acuerdo comercial se encuentra regulada por los parámetros establecidos a continuación:

Reglas de participación - Numeral 2.2. Actualización de los precios y artículos y/o bienes dentro el acuerdo comercial (...)

Subnumeral 2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo de precios cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

a. LA EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios de conformidad con la actualización del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

b. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a la EGAT actualizar el Catálogo por variación de **TRM** el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Comercial. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La EGAT, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los bienes y/o servicios publicados en el Catálogo.


La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Comercial. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a La EGAT en el que indique el bien y/o servicio cuyo precio se ve afectado por la variación. La EGAT debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma de las reglas de participación. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del bien o servicio en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los bienes y/o servicios en el Catálogo no se modifican.

La EGAT puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. **Los contratos en ejecución no serán sujeto a modificación como resultado de la actualización de precios.**

c. Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad

El Proveedor puede solicitar a La EGAT en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo comercial actualizaciones en los precios de los bienes y servicios por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a La EGAT los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, La EGAT debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

d.- Actualización del catálogo por IPC

La EGAT a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año actualizara los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen los clientes con posterioridad a la actualización de precios. Los contratos en ejecución no serán sujetos a modificación como resultado de la actualización de precios.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la EGAT dará aplicación a la normatividad vigente relacionada con actualización y regulación de precios de bienes y servicios todos aquellos proveedores interesados en participar en el presente proceso deberán dar cumplimiento y se regirán por las condiciones establecidas para la suscripción de los acuerdos comerciales.


OBSERVACIÓN No. 66:

Pliego de condiciones	AVISO CONTROL SOCIAL ACUERDO COMERCIAL	OBSERVACION: Debido a la gran cantidad de productos a cotizar y a la complejidad del proceso, solicito a la entidad ampliar la fecha de cierre como minimo tres (3) días mas .
-----------------------	---	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT NO ACEPTA la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En plataforma Secop II, desde el inicio del proceso se estableció fecha de cierre el día 03 de marzo de 2023, tiempo suficiente para que los interesados puedan estructurar sus propuestas, teniendo en cuenta las respuestas que se publiquen y las adendas que ellas impliquen. Así mismo, LA EGAT busca suplir de manera oportuna y eficiente la necesidad que asiste a sus Clientes respecto de los diferentes lotes.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

10. COLQUIMICOS SAS

OBSERVACIÓN No. 67:

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar **SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA**, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La no presentación de la oferta económica o el diligenciamiento parcial de la misma genera causal de **RECHAZO DE LA OFERTA**.

La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONOMICA .

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta.

- Considerar el porcentaje de presentación de la oferta, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, buscando la competitividad requerida por la convocatoria.


Esperamos nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras, las cuales generarían una mayor competitividad favoreciendo la entidad.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA**, la misma bajo las siguientes consideraciones:

El Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidenció que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II, y el proponente deberá ofertar mínimo el 90% de los ítems del **FORMATO 9 – OFERTA ECONÓMICA**.

Sin embargo, en aras de dar mayor claridad sobre la presentación de la oferta se aclara el texto de las reglas de participación mediante adenda en el siguiente sentido:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022 VERSIÓN: 2

DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN NUMERALES:

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La presentación de la oferta económica o el diligenciamiento por debajo del 90 % de los ítems del formulario genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.


La oferta económica no será subsanable.

NOTA: PARA EL OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LOTE 1 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA.”. SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES QUE OFERTEN MÍNIMO EL 90% DE LOS ITEMS DEL FORMATO 9- OFERTA ECONÓMICA

11. RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

OBSERVACIÓN No. 67:

Pliego de condiciones	LOTE 1 - MEDICAMENTOS - ANEXO 1 - 3.7.- REGISTRO(S) SANITARIO(S) Y/O PERMISO(S) DE COMERCIALIZACION	Teniendo en cuenta que actualmente las Subredes Integrales de Servicios que integran el Sector de la Salud en el Distrito Capital, cuentan con Contratos de Suministro que requieren apoyo tecnológico, de acuerdo con sus necesidades y su capacidad instalada, en ese sentido respetuosamente solicitamos, la exclusión de estos productos o insumos, previendo que cada una de las Subredes, dentro de su autonomía e independencia financiera y administrativa, tienen contratados estos insumos con tecnologías y marcas diferentes, razón por la cual, se debe garantizar la continuidad de los contratos de comodato suscritos con los proveedores, teniendo en cuenta que el cambio de equipos en las instituciones que conlleva a traumatismos en la prestación de los servicios de salud.
Pliego de condiciones	LOTE 6 - DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRURGICOS - ANEXO 1 - 3.9.- REGISTRO(S) SANITARIO(S) Y/O PERMISO(S) DE COMERCIALIZACION	





	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: PRCBS-FR-23
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	FECHA: 03/05/2022
		VERSIÓN: 2

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, **LA EGAT NO ACEPTA**, la misma bajo las siguientes consideraciones:

La EGAT aclara al interesado que lo establecido en el LITERAL H elementos en comodato, hacen referencias a todos aquellos bienes que por sus características técnicas y especificaciones definidas por el fabricante requieran apoyo tecnológico para su correcto funcionamiento, por ejemplo para los antisépticos que requieran de mecanismos de soportes o cualquier otro elemento requerido, en el caso de los dispositivos médicos tales como los empleados en la terapia VAC, los insumos deben ser suministrados con el respectivo apoyo tecnológico.

Se aclara que en caso de que el apoyo tecnológico requiera registro INVIMA, este deberá ser suministrado junto con la oferta. Así mismo se aclara que el número de insumos suministrados en apoyo tecnológico será definido en la Fase 2, en conjunto con el supervisor de los contratos designados por los clientes. Es de aclar que este apoyo tecnológico no generar costo adicional al cliente en la fase 2.

Técnico estructurador: Alfredo Marimon Monroy	
Jurídico estructurador: Luis Fdo. Hernández S.	
Jurídico estructurador: Daniel Enrique Wilches Aroca.	
Financiero estructurador: José Daniel Montenegro.	
Revisó: Dra. Deisy Yohana Sabogal Castro Directora Jurídica y Contractual	